

## DECRETO DE RECTORÍA Nº 132/2013

### VISTOS:

Las atribuciones dadas al Rector por el artículo 16 Nº XIV, del Reglamento Orgánico.

### Considerando:

- La ausencia de criterios generales para abordar las solicitudes de reconsideración de eliminación académica.
- La necesidad de que tales decisiones deban obedecer, además de la consideración que haga la Dirección de cada Escuela o Carrera, a una política institucional acorde a criterios de carácter general.
- El especial cuidado que debe tenerse sobre los procesos de deserción de estudiantes con CAE.
- Que nuestro Reglamento no tiene contemplado aún la existencia de las Facultades.

### SE DECRETA:

1. Las solicitudes de reconsideración de eliminación por causal académica, serán estudiadas por la Carrera o Escuela, las que tomarán una decisión fundada - en el sentido de considerar conveniente aceptarla o rechazarla-, decisión que deberá ser puesta a la consideración de la Dirección de la respectiva Facultad para que tal definición sea sancionada.
2. En el caso de que el criterio del Decano/a discrepe de la decisión de la respectiva escuela/carrera y que luego de dialogar respecto de las consideraciones tenidas en cuenta por cada dirección no se llegue a acuerdo, predominará la decisión de la autoridad superior.
3. En caso excepcional y habiendo razones fundadas, tanto la Escuela, Carrera o Programa, como el alumno/a afectado por el rechazo a la solicitud de reconsideración de eliminación académica podrán acudir a la Vicerrectoría Académica para que resuelva en última instancia.



**CHRISTIAN LAROTONDA D.**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



**JOSE BENGOA C.**  
**RECTOR**

Santiago, 24 de septiembre 2013

c.c. Vicerrectoría Académica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Contraloría  
Recursos Humanos  
Facultad  
Archivo